

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 71

Referencia: 71

Año: 2002

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-06-2002

Título: POR EL CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS COMO ENTE ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE PREPARAR Y EJECUTAR LAS EMISIONES DE TITULOS VALORES DEL ESTADO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 24582

Publicada el: 26-06-2002

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Organización Gubernamental, Crédito fiscal, Valores públicos, Bonos del tesoro

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.157

Rollo: 522

Posición: 1994

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N° 71

(De 24 de junio de 2002)

“Por el cual se designa a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas como ente administrativo responsable de preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado, y se dictan otras disposiciones.”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que debido a necesidades financieras que el Presupuesto General del Estado determina para cada vigencia fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas ha considerado que debe realizar periódicamente emisiones de títulos valores en el mercado interno, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete;

Que las precitadas emisiones contribuyen a la implementación de un plan estratégico de desarrollo del mercado interno de capitales;

Que el artículo 2, literal C, numeral 7 de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998 otorga al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de organizar el sistema de colocación de

títulos valores, y definir las normas y procedimientos de esas colocaciones, de acuerdo con los mejores intereses del Estado;

Que se hace necesario organizar el sistema atribuyéndole la responsabilidad de su ejecución a una unidad administrativa idónea para ello.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas será la encargada de dictar los procedimientos y organización del sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, fijará las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente administrativo autorizado para recuperar los títulos de deuda y valores del Estado que hayan sido colocados en el mercado doméstico.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

CONTRATO Nº 141
(De 10 de mayo de 2002)

Entre los suscritos a saber: **NORBERTO RICARDO DELGADO DURÁN**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cuatro-seiscientos trece (8-234-613), actuando en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, quien actúa en nombre y representación de **LA NACION**, debidamente facultado para este acto, en virtud de los Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como quedó modificado por el Artículo 13 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997; y por el Artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 por una parte, y por la otra, **SIMÓN HAFEITZ H.**, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y tres-dos mil cuatrocientos treinta y siete (8-163-2437), en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **STREAMWOOD INVESTMENTS, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada a Ficha 248408, Rollo 32592, Imagen 5 (Persona Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA** que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara **LA NACION**, que por este medio, da en concesión a **LA CONCESIONARIA**, un área rocosa de fondo de mar (Nacional) con una cabida superficial